

# Guía para el diseño de actuaciones para la protección de las personas LGTBIQ+ en el ámbito educativo

REVISIÓN DEL MARCO NORMATIVO (2024), EXPERIENCIAS LGTBIQ+ Y BUENAS PRÁCTICAS

# PRESENTACIÓN

---

Esta guía pretende ser un documento de ayuda a los centros, las familias y al estudiantado en el diseño de medidas de mejora de la convivencia y del grado de protección de las personas LGTBIQ+ en el ámbito educativo.

Para ello reúne una selección de los textos normativos en vigor aplicables a este ámbito, una selección de datos disponibles sobre LGTBIfobia en el ámbito escolar y un conjunto de buenas prácticas que sirvan como punto de partida para pensar en cada caso cómo garantizar los principios de igualdad de trato y no discriminación, así como el derecho al libre desarrollo de la personalidad de las personas LGTBIQ+ en el ámbito educativo.

# EL MARCO LEGISLATIVO EN VIGOR

# 1. EL MARCO LEGISLATIVO EN VIGOR

## EN EL ÁMBITO ESTATAL

- A) LEY ORGÁNICA 3/2020: Ley educativa en vigor
- B) LEY ORGÁNICA 8/2021: Ley de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia
- C) LEY ORGÁNICA 1/2023: Ley de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo
- D) LEY 15/2022: Ley para la igualdad de trato y no discriminación
- E) LEY 4/2023: Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI

# 1.1. Actuaciones en el marco de la LEY ORGÁNICA 3/2020

---

- La ley adopta un **enfoque de igualdad de género** a través de la coeducación y fomenta en todas las etapas el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, **la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual.**
- Y, en todo caso, **se fomentarán de manera transversal la educación** para la salud, incluida **la afectivo-sexual.**

## 1.2. Actuaciones en el marco de la LEY ORGÁNICA 8/2021

---

- **Artículo 9, punto 3:** Los niños, niñas y adolescentes **tendrán derecho a que su orientación sexual e identidad de género, sentida o expresada, sea respetada en todos los entornos de vida,** así como a recibir el apoyo y asistencia precisos cuando sean víctimas de discriminación o violencia por tales motivos.

## 1.2. Actuaciones en el marco de la LEY ORGÁNICA 8/2021

---

- **Artículo 14bis:** Serán considerados **indicadores de riesgo las prácticas discriminatorias, por parte de los responsables parentales**, contra los niños, niñas y adolescentes que conlleven un perjuicio para su bienestar y su salud mental y física, en particular:
  - 1.º Las actitudes discriminatorias que por razón de género, edad o discapacidad puedan aumentar las posibilidades de confinamiento en el hogar, la falta de acceso a la educación (...)
  - 2.º **La no aceptación de la orientación sexual, identidad de género o las características sexuales de la persona menor de edad.**

## 1.2. Actuaciones en el marco de la LEY ORGÁNICA 8/2021

---

- **Artículo 34, punto 2:** los protocolos de actuación deberán **contemplar actuaciones específicas cuando el acoso tenga como motivación** la discapacidad, problemas graves del neurodesarrollo, problemas de salud mental, la edad, prejuicios racistas o por lugar de origen, **la orientación sexual, la identidad o expresión de género.** De igual modo, dichos protocolos deberán **contemplar actuaciones específicas cuando el acoso se lleve a cabo a través de las nuevas tecnologías o dispositivos móviles (...)**

## 1.3. Actuaciones en el marco de la LEY ORGÁNICA 1/2023

---

### **Artículo 10: Apoyo a la comunidad educativa.**

Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, **apoyarán a la comunidad educativa en la realización de actividades formativas complementarias relacionadas con la educación sexual**, la prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados, facilitando información adecuada al profesorado, madres, padres y tutores de personas menores o personas con discapacidad.

## 1.4. Actuaciones en el marco de la LEY 4/2023

---

### **Artículo 4. Deber de protección.**

Los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán todas las medidas necesarias para **reconocer, garantizar, proteger y promover la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales de las personas LGTBI y sus familias.**

## 1.4. Actuaciones en el marco de la LEY 4/2023

---

### **Artículo 20.1 Diversidad LGTBI en el ámbito educativo.**

El Gobierno, en el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, **incluirá entre los aspectos básicos del currículo** de las distintas etapas educativas, **el principio de igualdad de trato y no discriminación** por las causas previstas en esta ley y el conocimiento y **respeto de la diversidad sexual, de género y familiar de las personas LGTBI.**

# 1.4. Actuaciones en el marco de la LEY 4/2023

---

## **Artículo 21.1: Deberes de las Administraciones educativas**

Las Administraciones educativas a) **colaborarán con los centros educativos en las acciones dirigidas a fomentar el respeto a la diversidad sexual, de género y familiar de las personas LGTBI.**

b) **Promoverán, en el marco de lo dispuesto en los artículos 121 y 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la inclusión, en los proyectos educativos de los centros y en sus normas de organización, funcionamiento y convivencia, de la aplicación de protocolos de prevención del acoso y ciberacoso escolar, teniendo en cuenta el acoso por LGTBIfobia.**

c) **Impulsarán la adopción de planes de coeducación y diversidad que contemplen, entre otras, acciones relacionadas con la formación del profesorado en atención al respeto a la diversidad sexual, de género y familiar de las personas LGTBI.**

## 1.4. Actuaciones en el marco de la LEY 4/2023

---

### **Artículo 23. Material didáctico respetuoso con la diversidad LGTBI.**

Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, **fomentarán el respeto a la diversidad sexual, de género y familiar en los materiales escolares**, así como la **introducción de referentes positivos LGTBI** en los mismos, de manera natural, respetuosa y transversal, en todos los niveles de estudios y de acuerdo con las materias y edades.

# 1.4. Actuaciones en el marco de la LEY 4/2023

---

## **Artículo 24. Programas de información en el ámbito educativo.**

Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, **promoverán la aplicación de programas de información dirigidos al alumnado, a sus familias y al personal de centros educativos** con el objetivo de divulgar las distintas realidades sexo-afectivas y familiares y combatir la discriminación de las personas LGTBI y sus familias por las causas previstas en esta ley, **con especial atención a la realidad de las personas trans e intersexuales.**

Se fomentará que estos programas se realicen en colaboración con las organizaciones representativas de los intereses de las personas LGTBI, así como con la Comunidad Educativa

## 1.4. Actuaciones en el marco de la LEY 4/2023

---

**Artículo 60. Tratamiento del alumnado menor de edad conforme al nombre registral.**

El alumnado menor de edad que haya obtenido el cambio de nombre en el Registro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 51 de esta ley, tiene derecho a obtener un trato conforme a su identidad en todas las actividades que se desarrollen en el ámbito educativo.

**Artículo 61. Protocolos de atención al alumnado trans y contra el acoso transfóbico.** Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, elaborarán protocolos de apoyo y acompañamiento al alumnado trans, y contra el acoso transfóbico, para prevenir, detectar e intervenir ante situaciones de violencia y exclusión contra el alumnado trans.

## 2. EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO

En la Comunidad de Madrid continúan en vigor aunque modificadas dos normas de obligado cumplimiento:

- A) Ley 2/2016: (Trans) modificada por la Ley 17/2023, de 27 de diciembre
- B) Ley 3/2016: (LGTBI) modificada por la Ley 18/2023, de 27 de diciembre

# DATOS Y EXPERIENCIAS DE LAS PERSONAS LGTBIQ+ EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

### 3. DATOS SOBRE LAS EXPERIENCIAS DE PERSONAS LGTBIQ+ EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Los datos disponibles a nivel mundial muestran que el riesgo de suicidio es mucho mayor entre adolescentes y jóvenes que no son heterosexuales o trans (Saewyc, 2011; Muraco y Russell, 2011)

En España, un 43% de la adolescencia y juventud trans, lesbianas, gays o bisexuales de entre 12 y 25 años que han sufrido acoso escolar por su orientación sexual han pensado alguna vez en suicidarse, habiéndolo intentado el 17% (Generelo, 2012).

---

### 3. DATOS SOBRE LAS EXPERIENCIAS DE PERSONAS LGTBIQ+ EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Un 58% de las personas trans afirmaba que **había sufrido transfobia en su etapa educativa**, de las cuales, un 57% lo sufrió en más de una etapa escolar, es decir, eran agresiones sostenidas en el tiempo.

La transfobia se traducían en formas de violencia por encima de los datos generales: **insultos** (40% de incidencia), **acoso** (25%), **amenazas** (22%), **ciberviolencia** (18%), **agresiones físicas** (12%), e incluso, **violencia sexual** (9%).

[Jóvenes trans en el sistema educativo](#)  
(FELGTBI+, 2019)

— — —

### 3. DATOS SOBRE LAS EXPERIENCIAS DE PERSONAS LGTBIQ+ EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Se detectaron **dificultades en cuanto a estrategias** por parte de los **centros de enseñanza**, puesto que **un 43%** de las personas participantes de la encuesta afirmaba que **no se hizo nada ante situaciones de transfobia** en la etapa educativa.

Asimismo, es importante analizar la proporción de **actuaciones derivadas hacia las propias víctimas** de transfobia, cuyo porcentaje de **expulsiones** supone el **10%** de los casos, **tutorías** individuales el **12%** y **castigos** dentro del centro el **7%**.

Jóvenes trans en el sistema educativo  
(FELGTBI+, 2019)

— — —

### 3. DATOS SOBRE LAS EXPERIENCIAS DE PERSONAS LGTBIQ+ EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

#### Acoso escolar homofóbico y riesgo de suicidio en adolescentes y jóvenes lesbianas, gais y bisexuales

- El **57%** del acoso escolar homofóbico se inicia entre los **12 y los 15** años. El **23%**, antes de llegar a la ESO.
  - El principal mecanismo de **acoso es el verbal**, seguido del **aislamiento** y, en tercer lugar, la **violencia física**.
  - El **49%** ha sufrido el **acoso** escolar homofóbico a **diario** o frecuentemente.
  - El **69%** vio prolongado el acoso **durante más de un año**.
  - El **90%** ha sufrido el acoso escolar homofóbico de parte de un **compañero varón** y el **11%** de un **profesor**.
-

### 3. DATOS SOBRE LAS EXPERIENCIAS DE PERSONAS LGTBIQ+ EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

- El acoso escolar homofóbico ha generado en las víctimas: **humillación (63%), impotencia (60%), rabia (59%) y tristeza (59%), incomprensión (57%), soledad (53%), vulnerabilidad (50%) y aislamiento (50%)**.
  - **El 42% no recibió ayuda frente al acoso homofóbico** en su centro educativo. Solo el 19% recibió ayuda del profesorado.
  - **El 82% no informó del acoso escolar homofóbico en la familia porque se avergonzaba de ello (26%), tenía miedo al rechazo (35%) o incluso “no era algo que viera necesario” (39%)**.
  - Del 18% que sí lo hizo, **el 27% no recibió apoyo de su familia** y el 73% sí (fundamentalmente de la madre).
  - A la mayoría de los encuestados el acoso les produjo una **acusada desesperanza hacia el futuro y una escasa perspectiva personal de que su sufrimiento cese**.
-

### 3. DATOS SOBRE LAS EXPERIENCIAS DE PERSONAS LGTBIQ+ EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

- **El 43%** de los adolescentes y jóvenes encuestados llegó a tener pensamientos de intentar suicidarse (el 56% de estos continuamente o durante mucho tiempo; el 27% de forma persistente en el tiempo).
- De los que experimentaron ideación de suicidio, **el 81% llegó a planificarlo**, el 40% de ellos con detalles.
- De quienes idearon su suicidio, **el 40% llegó a intentar cometerlo** en una o varias ocasiones.
- El **17% de los jóvenes** que sufren acoso escolar homofóbico llega a atentar contra su vida.

(FELGTBI+, 2013)

— — —

# RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS

# 4. RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS POSIBLES

Podemos encontrar distintas recomendaciones de buenas prácticas en guías, informes y estudios desarrollados por asociaciones y por instituciones:

- 4.1. Recomendaciones del programa Escuela Segura (FELGTBI)
- 4.2. Instrucciones de la Consejería de la Comunidad de Madrid de 2018
- 4.3. Otras experiencias y buenas prácticas

## 4.1. RECOMENDACIONES DEL PROGRAMA ESCUELAS SEGURAS

---

Es un [programa impulsado por FELGTBI](#) en el que los centros se comprometen a trabajar contra la LGTBIfobia y para proteger a las personas LGTBIQ+ de la comunidad educativa.

Con ese objetivo asumen los siguientes compromisos:

- En los casos de violencia o maltrato infantil por identidad u orientación sexual o acoso por pertenecer a una familia LGTBI se iniciará el correspondiente **protocolo de acoso** entre iguales y se informará de ello a la Inspección de Educación.
- Se designará a **una persona docente de referencia**, y estudiante o **grupos de mediación en cada etapa educativa** que puede ser o no del colectivo pero que esté dispuesto a visibilizarse **como persona aliada**.

## 4.1. RECOMENDACIONES DEL PROGRAMA ESCUELAS SEGURAS

---

- Se **instalarán carteles** que identifiquen el centro como un espacio seguro, en el que no se tolera el acoso por orientación sexual, diversidad familiar o identidad de género y en el que se promueve, se respeta y se celebra la diversidad.
- Se incorporarán **políticas, programas y acciones contra el acoso LGTBI en los documentos de centro** para todos los cursos y niveles.
- Se fomentará la **presencia de referentes positivos de diversidad** sexual, familiar y de identidad de género en el centro educativo, respaldando al alumnado, familiares, personal docente y no docente que sea lesbiana, gay, transexual y/o bisexual.

## 4.1. RECOMENDACIONES DEL PROGRAMA ESCUELAS SEGURAS

---

- Se favorecerán las **celebraciones** del día del Orgullo LGBT, Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia, de la lucha contra el VIH- SIDA, semana de la diversidad sexual y de identidad de género así **como** otros **eventos de sensibilización para toda la comunidad educativa**.
- Los **eventos** celebrados en el ámbito escolar serán **inclusivos para las personas LGBTI y sus familias**. Por ejemplo, celebrando el día de las familias en lugar del día del padre o de la madre.
- Se **facilitarán y promoverán acuerdos de colaboración con asociaciones LGTBI** de la región para la organización de **sesiones de sensibilización y formación** para la comunidad educativa .

## 4.1. RECOMENDACIONES DEL PROGRAMA ESCUELAS SEGURAS

---

- Se **incorporará en la biblioteca** del centro libros, cuentos y otros **materiales** didácticos **que promuevan la diversidad y sensibilicen contra el acoso LGTBI.**
- Se activarán **herramientas de prevención e información para detener el ciberacoso LGTBI y denunciar a los ciberacosadores** ante las administradores de las redes sociales oportunas y fuerzas de seguridad correspondientes.

# 4.1. RECOMENDACIONES DEL PROGRAMA ESCUELAS SEGURAS

---

## RECOMENDACIONES

- No presupongas la heterosexualidad ni el género de las personas que te rodean: hay personas LGTBI en tu centro.
- Reconoce tus propios prejuicios e intenta superarlos a través de la formación en diversidad sexogenérica.
- Utiliza un lenguaje inclusivo y no sexista en el centro educativo. Evita expresiones homófobas y transfobas.
- Respetar siempre el género con el que las personas desean ser tratadas.
- Incluye en los temarios y las actividades el abordaje transversal de las distintas orientaciones sexuales e identidades de género. Omitirlas es discriminatorio y lleva al alumnado a interiorizar la diversidad sexogenérica de forma negativa.

## 4.1. RECOMENDACIONES DEL PROGRAMA ESCUELAS SEGURAS

---

- Nunca saques a nadie del armario sin su consentimiento: respeta el proceso de cada persona.
- Intervén siempre ante comentarios y actitudes que no respetan la diversidad.
- Realiza observación y acompañamiento de la posible víctima como medida preventiva.
- Escucha al alumnado: sus testimonios son clave a la hora de investigar el acoso.
- Establece que los espacios de recreo sean utilizados y compartidos por igual por todo el alumnado.
- Fomenta al alumnado el acceso a los lavabos y los vestuarios de acuerdo con la identidad de género manifestada.

## 4.2. INSTRUCCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (2018)

— — —

### ACTUACIONES DE ÁMBITO GENERAL

- A) Establecer mecanismos de detección de LGTBIfobia.
- B) Prestar especial atención a los mecanismos de comunicación ante situaciones de riesgo y discriminación.
- C) Disponer de información para atender a la comunidad educativa sobre la diversidad sexogenérica, así como de la diversidad familiar. En el Anexo I de estas instrucciones se facilitan definiciones relacionadas con la diversi
- D) Facilitar atención especializada al alumnado LGTBI.
- E) Facilitar información sobre los servicios administrativos que proporcionan herramientas para la detección de posibles situaciones de discriminación por motivos de diversidad sexual y de género.

## 4.2 INSTRUCCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (2018)

---

Actuaciones curriculares

- a) Los equipos docentes y departamentos didácticos velarán para que el material educativo de uso en las aulas promueva el respeto y la protección del derecho a la identidad y expresión de género y a la diversidad sexual.
- b) La Comisión de Coordinación Pedagógica podrá establecer pautas consensuadas para que los equipos docentes y departamentos didácticos incorporen, en aquellas materias que sea procedente, contenidos transversales relacionados con la diversidad sexual y de género.

## 4.2. INSTRUCCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (2018)

---

ACTUACIONES DIRIGIDAS AL ALUMNADO:

- a) Si están incluidos en los diferentes documentos institucionales del centro (Proyecto Educativo, Plan de Atención a la Diversidad, Plan de Convivencia, Plan de Acción Tutorial) tanto las medidas de atención como las medidas de actuación ante situaciones de acoso por razones de diversidad sexual y de género. En el Anexo II de estas instrucciones se facilitan orientaciones.
- b) Si está garantizado el derecho a la intimidad del alumnado, tratando con absoluta confidencialidad su condición.
- c) Si se ha informado a la comunidad educativa del centro para que se dirija al alumno o alumna por el nombre indicado por el menor o por alguno de sus tutores legales. Este nombre tiene que figurar en los documentos de pública exposición.

## 4.2. INSTRUCCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (2018)

---

d) Si la documentación administrativa del centro (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, exámenes, etc.), refleja el nombre indicado por la alumna o el alumno. Se asegurará la adecuada identificación de la persona a través del DNI o documento similar hasta que se lleve a cabo el cambio registral. (art. 7, Ley 2.Documentación administrativa).

e) Si los documentos oficiales de evaluación mantienen el nombre administrativo, entendido como el que viene en el registro civil.

## 4.2. INSTRUCCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (2018)

---

- f) Si existe coordinación con el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI para orientación, asesoramiento y, en su caso, intervención, con alumnado, profesorado, progenitores y/o tutores legales.
- g) Si se respeta la imagen física del alumnado favoreciendo su derecho a vestir del modo que mejor se adecue a su identidad y/ o expresión de género, preservando en todo momento las normas establecidas con carácter general de respeto en la indumentaria dentro del centro educativo.
- h) Si está garantizado el acceso a aseos y vestuarios acordes a la identidad de género del alumnado.

## 4.2. INSTRUCCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (2018)

— — —

### **Respuesta educativa al alumnado en tránsito social: Posibles vías de comunicación**

- a) A través de la propia persona menor o mayor de edad, que comunique personalmente la situación a cualquier miembro de la comunidad educativa. Esta información se trasladará a la dirección del centro.
- b) A través de cualquier miembro del equipo docente, que lo comunicará a la dirección del centro.
- c) A través de los progenitores o tutores legales de la persona menor o mayor de edad quienes pudieran comunicar la situación a cualquier miembro del centro. Esta información se trasladará a la dirección del centro.
- d) Desde la dirección del centro se trasladará la información a los profesionales de la orientación o en su defecto al profesor tutor, según proceda, para evaluar la situación y garantizar el respeto de la identidad de género. Se convocará a los progenitores o tutores legales a una entrevista para exponer la situación. Si de dicha actuación se detectaran posibles situaciones de riesgo de acoso, acoso o discriminación o, cualquier otro tipo de situación de malestar, se propondrá un Plan de Actuación que recoja las medidas concretas a adoptar según cada caso.

## 4.2. INSTRUCCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (2018)

— — —

### 2. Posibles actuaciones:

a) Los profesionales de la orientación a petición de la dirección del centro, previo conocimiento, de los progenitores o tutores legales procederán a evaluar la situación. Respecto de los menores de edad, en todo caso, debe contarse con el consentimiento expreso de progenitores o tutores legales. El Plan de Actuación deberá prever el supuesto de que los mismos se nieguen a que el menor reciba la atención adecuada. En tal caso, y cuando dicha negativa pueda causar un grave perjuicio al menor, deberá prevalecer el interés superior del menor, conforme a la normativa aplicable y deberá notificarse a los servicios competentes en materia de protección a la infancia.

b) Una vez evaluado el caso, los responsables de la orientación del centro, o en su defecto el profesor tutor, informarán a los progenitores o tutores legales y propondrán al equipo docente el Plan de Actuación.

c) Se facilitará a los progenitores o tutores legales información sobre los recursos públicos existentes en la Comunidad de Madrid.

## 4.2. INSTRUCCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (2018)

---

Las instrucciones de la Comunidad de Madrid también orientaban sobre modificaciones de los documentos de centro:

- a) PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO
- b) PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (PAD) ahora PLAN INCLUYO
- c) PLAN DE CONVIVENCIA

Revisar y considerar a partir del Anexo II de las instrucciones

## 4.3. OTRAS EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS

---

### RECOMENDACIONES DE LA GUÍA COLOURFUL CHILDHOODS

- Invitar a la infancia y adolescencia LGTBIQ+ a hablar de sus necesidades y de cómo mejorar los servicios que reciben y seguir sus recomendaciones.
- Celebrar efemérides LGTBIQ+ en el centro y con la comunidad escolar.
- Crear un espacio seguro durante el recreo escolar para reunirse y pasar ratos entre iguales.

## 4.3. OTRAS EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS

---

- **RECREOS DIVERSOS en el IES Narcís Monturiol**

Conjunto de iniciativas desarrolladas durante los recreos y abiertas al estudiantado del centro para:

- Compartir experiencias y reflexiones
- Investigar sobre asuntos de interés
- Visionar y comentar materiales audiovisuales sobre temas LGTBIQ+
- Autoformarse y reflexionar en grupo
- Proponer iniciativas y medidas de mejora para el centro

← **Monturiol Diverso**  
1.261 posts



**Monturiol Diverso**  
@Montu\_Diverso

Somos un pequeño grupo del IES Narcís Monturiol (Parla), donde queremos que la gente se sienta apoyada, pero sobre todo, libre por ser quienes son.  
[#LGTBI+](#)

📍 Parla, España 🕒 Fecha de nacimiento: 30 de octubre  
📅 Se unió en octubre de 2018

**Seguir**

## 4.3. OTRAS EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS

---

### RECOMENDACIONES DE LA GUÍA COLOURFUL CHILDHOODS

- Colocar carteles e información en los tabloneros de información, pasillos y espacios comunes del centro y materiales y colecciones de libros y recursos LGTBIQ+ en la biblioteca.
- Ofrecer apoyo profesional a familias y miembros de la comunidad educativa.
- Poner a disposición de la comunidad educativa recursos online sobre diversidad afectivo-sexual y de género.